

LEY N° 536
LEY DE 20 DE JUNIO DE 2014
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I Numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de dos (2) lotes de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, a favor del Servicio General de Identificación Personal-SEGIP y con destino exclusivo a la construcción de infraestructura para el funcionamiento de oficinas para la otorgación de cédulas de identidad y licencias de conducir, conforme a lo establecido en la Resolución Municipal N° 062/2014 de 10 de abril de 2014, del Concejo Municipal de Potosí. Los lotes objeto de la presente enajenación responden al siguiente detalle:

- **Lote 1.** Registrado en la Oficina de Derechos Reales de Potosí, bajo Matrícula N° 5.01.1.01.0021497 con último asiento de propiedad registrado A-2 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, ubicado en el distrito N° 9, zona Las Delicias, manzana 1, Urbanización Justina Callapino Vda. de Sánchez, con una superficie de 610,45 metros cuadrados, cuyas colindancias son: al Norte, con la calle Aramayo; al Sur, Área de Equipamiento; al Este, con el Colegio Pablo Sánchez; y al Oeste, con el Pasaje Peatonal.
- **Lote 2.** Registrado en la Oficina de Derechos Reales de Potosí bajo Matrícula N° 5.01.1.01.0021500 con último asiento de propiedad registrado A-2 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, ubicado en el distrito N° 9, zona Las Delicias, manzana 1, Urbanización Justina Callapino Vda. de Sánchez, con una superficie de 874,45 metros cuadrados, cuyas colindancias son: al Norte, Área de Equipamiento; al Sur, con la calle Marcelo Quiroga Santa Cruz; al Este, con el Colegio Pablo Sánchez; y al Oeste, con el Pasaje Peatonal.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los tres días del mes de junio de dos mil catorce años.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Fdo. Eugenio Rojas Apaza, Yusser Rolando Villarroel Garviso, Marcelo E. Antezana Ruiz, Roxana Camargo Fernández, Farides Vaca Suárez de Suárez, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de junio del año dos mil catorce.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Claudia Stacy Peña Claros, Amanda Dávila Torres.

LEY N° 537
LEY DE 20 DE JUNIO DE 2014
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. De conformidad con el Artículo 158. Parágrafo I numeral 14, de la Constitución Política del Estado, se ratifica el “Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana”, suscrito en la ciudad de Córdoba, Reino de España, el 28 de noviembre de 2007.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, a través de una Declaración Interpretativa, comunicará al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, en su condición de Estado Sede de la Secretaria Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana - SECI, conforme el Artículo XXV del Protocolo, que la denominación “República de Bolivia” deberá entenderse como “Estado Plurinacional de Bolivia”, de conformidad con la Constitución Política del Estado aprobada el 7 de febrero de 2009, y el Decreto Supremo N° 048 de 18 marzo de 2009.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

Fdo. Eugenio Rojas Apaza, Marcelo William Elío Chávez, Marcelo E. Antezana Ruiz, Roxana Camargo Fernández, Nelson Virreira Meneces, Ángel David Cortés Villegas.